

AL DESPACHO se le informa que obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita la entrega de título judicial que obra dentro del expediente por pago de condena en el proceso ordinario. Sírvase Proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de julio dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 1085-I

Visto el informe secretarial, sería del caso ordenar la entrega del título que reposa en la cuenta del Banco Agrario de este Despacho ya que se puede apreciar a folio 154 del expediente virtual certificación de pago de la condena impuesta en proceso ordinario.

Así las cosas, es necesario instar al ejecutante que solicite la terminación del proceso Ejecutivo por pago de la obligación en virtud al Art. 461 el C.G.P., o en su defecto desistimiento de la demanda y consecuentemente la entrega del título judicial, en razón a que mientras no haya liquidación del crédito en firme no se puede hacer entrega de dineros que se encuentren a disposición del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 28 DE JULIO DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN